

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 22 de Octubre del 2021

HORA: 11:25:59 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES**, con el radicado; 202100228, correo electrónico registrado; jorge.t2009@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 1 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RecursoyAnexos202100228.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211022112601-RJC-23351

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, octubre de 2021

Señores

H. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E.S.D

DEMANDANTE: **GLORIA MARCELA PEREZ PEREZ**
DEMANDANDO: **LUIS ARMANDO BETANCOURT OSPINA**
RADICADO: **202100228**

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO QUE DECRETA EMBARGO**

JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.821.813 de Manizales, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 308.738 del C.S de la J., actuando como apoderado del señor **LUIS ARMANDO BETANCOURT OSPINA**, me permito con el respeto que me caracteriza presentar ante el honorable despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto interlocutorio No. 667 de fecha 30 de septiembre de 2021 por las razones que seguidamente expondré:

La demanda ejecutiva de alimentos fue admitida mediante el auto interlocutorio No. 667 de fecha 30 de septiembre de 2021 desde pues de que se subsanaran los yerros encontrados por el honorable despacho a la demanda impetrada, dentro del mismo auto interlocutorio dentro del numeral **sexto** del resuelve se tuvo lo siguiente:

"SEXTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares.

-El embargo del 40% del salario y prestaciones sociales legales y extralegales, primas y demás emolumentos que el señor LUIS ARMANDO BETANCOURTH OSPINA identificado con la C.C. No. 75.101.580 percibe en su lugar de trabajo, en la actualidad como empleado de la Empresa "GRANJA AVICOLA AGROINDUSTRIAL SAN JOSE-GALPON AMERICA de Manizales". Oficiese.

-La restricción de salida del país al demandado, señor LUIS ARMANDO BETANCOURTH OSPINA , de conformidad con lo preceptuado por el numeral 6º del art. 598 C.G.P. Oficiese."

Abordando el anterior decreto es menester indicar que este vocero judicial no esta en contra del decreto de medidas cautelares que desfavorezcan los intereses del demandado, pero se hace un llamado al despacho en el sentido de que el señor **LUIS ARMANDO BETANCOURTH**, tiene 3 hijos menores de edad adicionales al menor **YERSON BETANCOURTH PEREZ**, en tal sentido los otros 3 menores están quedando totalmente desfavorecidos y desprotegidos derivado de la medida cautelar impuesta.

El señor **LUIS ARMANDO BETANCOURTH**, como único proveedor económico del hogar que actualmente tiene, tiene una asignación única salarial equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, es decir, **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS M/CTE (\$908.526)**, los cuales son pagaderos de forma quincenal, recibiendo un equivalente de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.263)**.

De los valores anteriormente citados tiene un descuento del 40% con ocasión a la medida cautelar decretada por el honorable despacho, es decir, descontándose en cada quincena un equivalente a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$136.278)**, adicional al valor descontado de este proceso se le hace un descuento vía nomina derivado de una crédito personal por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$164.260)** los cuales sin retirados de forma mensual.

De lo anterior entonces, se puede evidenciar que el señor LUIS ARMANDO, de manera quincenal solo esta recibiendo dinero de la siguiente forma: en una quincena recibe el equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$272.557)** y en la segunda quincena solo percibe un valor equivalente a: **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$108.297)**.

Lo mencionado anteriormente no solo vulnera derechos fundamentales de los otros tres menores de edad sino que vulnera el mínimo vital y móvil del señor Luis Armando, y en razón de ello **se le solicita al honorable despacho reponga el auto interlocutorio No. 667 del 30 de septiembre de 2021, específicamente en el numeral sexto del resuelve y en su lugar sea reducido el porcentaje sobre el cual se fijo la medida cautelar, de un 40% a 12.5%, a fin de salvaguardar los derechos de los demás menores y el mínimo vital y móvil del demandado, el cual evidentemente es una persona de escasos recursos y que también tiene a su cargo el sostenimiento de un hogar dentro del cual debe pagar arriendo y demás gastos los cuales no esta pudiendo cubrir.**

Se anexa como prueba al presente memorial lo siguiente:

- Registro civil de nacimiento del menor **YELSIN BETACOURTH ROMAN**

CALLE 22 # 22-26 EDIFICIO DEL COMERCIO OF 710

TRIANA DUQUE & CARDONA ABOGADOS

NIT. 901.190.405-1

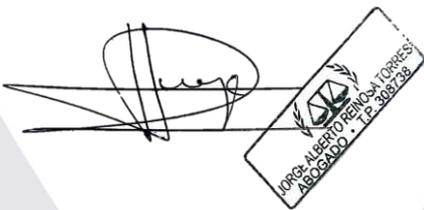
TELÉFONO (57) 6 8804518 3014758829

jorge.t2009@hotmail.com

MANIZALES

- Registro civil de nacimiento del menor **ALEJANDRO BETACOURTH ROMAN**
- Registro civil de nacimiento del menor **KEINER BETACOURTH ROMAN**
- Constancia de la empresa **AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A**
- Formato de condiciones del crédito que tiene actualmente le señor **LUIS ARMANDO BETANCOURTH**

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular professional stamp. The stamp contains the text 'JORGE ALBERTO REINOSA TORRES ABOGADO - T.P. 308.738' and a small icon of a scale of justice.

JORGE ALBERTO REINOSA TORRES
C.C No. 1.053.821.813 de Manizales
T.P No. 308.738 del C.S de la J.



Manizales, Caldas, octubre de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales - Caldas

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

LUIS ARMANDO BETANCOURTH OSPINA, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.101.580 de Manizales, Caldas, con correo electrónico betancourtharmando2@gmail.com, y con dirección en la Vereda Colombia Km 41 y teléfono 3103641988, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado en ejercicio **JORGE ALBERTO REINOSA TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.821.813 expedida en Manizales -Caldas, con correo electrónico jorge.t2009@hotmail.com registrado en el SIRNA, y portador de la Tarjeta Profesional 308.738 del C.S.J; para que en mi nombre y representación, **conteste DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** con radicado 202100228 y de la misma forma me represente dentro del proceso promovido por la señora **GLORIA MARCELA PEREZ PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.611.544, quien a su vez es la representante legal del menor **YERSON BETANCOURTH PEREZ**, identificado con tarjeta de identidad No. 1.054.882.951

Mi apoderado queda facultado para tramitar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, renunciar a términos de ejecutoria y notificaciones, aportar y solicitar pruebas, interponer recursos y las demás que sean necesarias para defender y representar mis intereses, mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del código general del proceso.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí señalados.

Cordialmente,

Luis Armando Betancourth
LUIS ARMANDO BETANCOURTH OSPINA
C.C. No. 75.101.580 de Manizales

JORGE ALBERTO REINOSA TORRES
C.C. No. 1.053.821.813 de Manizales
T.P. No. 308.738 del C.S. de la J.

CALLE 22 # 22-26 EDIFICIO DEL COMERCIO OF 710
TRIANA DUQUE & CARDONA ABOGADOS
NIT. 901.190.405-1
TELÉFONO (57) 6 8804518 3014758829
jorge.t2009@hotmail.com
MANIZALES



Contigo, con todo

FORMATO AUTORIZACIÓN DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO

CONDICIONES DEL CRÉDITO SOLICITADO POR EL BENEFICIARIO/EMPLEADO

Valor del crédito	\$ 6,000,000	No. cuotas:	48	Tasa Interés:	1.10% n.m	Cuota:	\$ 164,260
Asesor	Nini Johana Gutierrez Atehortua			Fecha:	28/09/2021	No. crédito:	

Nota: En el evento que la ENTIDAD PAGADORA descuente al BENEFICIARIO/EMPLEADO un valor mayor al reflejado en el estado de cuenta mensual enviado por Confa créditos, la diferencia entre el valor facturado y el valor pagado será imputado al crédito.

Señores
AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A. AGRINSA
MANIZALES

ASUNTO: Crédito por libranza o descuento directo Confa créditos

Yo, LUIS ARMANDO BETANCOURTH OSPINA mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de DEUDOR(A), me permito manifestarle que la Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFA, de acuerdo con el programa de Créditos, ha efectuado un crédito a mi favor en las condiciones de monto, plazo y tasa mencionados en el encabezado de este documento. En virtud a lo anterior y según lo estipulado en el Artículo 150 del C.S.T. y Artículo 1° de la Ley 1527 de 2012, me permito autorizar expresa e irrevocablemente a la ENTIDAD PAGADORA, para descontar de mi sueldo, salario, honorarios, bonificación, mesada pensional o cualquier suma a la que tenga derecho, las cuotas mensuales del crédito arriba mencionado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida que se causen durante el tiempo transcurrido desde el día en que la empresa debe entregar el valor de la cuota hasta la fecha en que CONFA la reciba y los honorarios que se causen en el cobro pre judicial o judicial cuyo costo podrá ser hasta por el 20% más los gastos procesales, si a ello hubiere lugar, aún en el evento, si es el caso de encontrarme en vacaciones, licencias o Incapacidades.

Las sumas que se descuenten y retengan deben ser entregadas a CONFA en los términos de la ley 1527 o, antes del día diez (10) de cada mes. Igualmente, autorizo que en el evento de efectuarse el descuento y pago de una o varias de las cuotas del crédito aprobado por CONFA, bajo la modalidad de libranza o descuento directo, CONFA queda facultado para cancelar la obligación y dejar esta (s) cuota (s) para el final del crédito, lo que implicaría un aumento en el plazo inicialmente pactado. En virtud de la ley 1527 de 2012, en caso de darse por terminado mi Contrato de trabajo, de prestación de servicios o relación Legal y Reglamentaria con la Empresa y para entonces quedaren cuotas pendientes, autorizo expresa e irrevocablemente a ustedes para que sea deducido el valor de las cuotas restantes para cancelar el saldo total del crédito adquirido con CONFA, de mi liquidación definitiva de prestaciones sociales, de salarios, vacaciones, primas, indemnizaciones, bonificaciones o cualquiera otro pago derivado del contrato de trabajo de la relación legal y Reglamentaria o de la pensión a que tenga derecho y en general todos aquellos valores que signifiquen salario, según lo establece el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo como son: mi remuneración ordinaria, fija o variable, cualquier valor en dinero que reciba como contraprestación directa de mis servicios, o cualquiera otra forma o denominación que se adopte de pago, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor de trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. Así mismo en el caso de que sea trabajador asociado a una Cooperativa, autorizo sean deducidos de mis compensaciones acumulativas, pago de rendimientos, descansos anuales, aportes voluntarios u obligatorios a cualquier título, para pagar el valor de las cuotas restantes o cancelar el saldo total del crédito adquirido con CONFA, en virtud del parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 1527 de 2012. De acuerdo con lo anterior autorizo al empleador o ENTIDAD PAGADORA a expedir una copia de mi liquidación final con destino a CONFA, para los fines que considere pertinentes. El no descuento en las fechas estipuladas o el no pago por parte de la ENTIDAD PAGADORA de los valores descontados no me exime de la responsabilidad de cancelar las cuotas en forma oportuna, presentada esta situación, el suscrito deudor me comprometo a pagar tales cuotas en las oficinas de CONFA. Igualmente, autorizo que en el evento de presentarse incumplimiento en los pagos, o existan saldos pendientes en mora, dichos valores sean descontados de las cuotas del subsidio familiar a los que tenga derecho. Los descuentos en primer lugar serán asumidos por el BENEFICIARIO PRINCIPAL, pero en caso de mora parcial o total del pago de la obligación, se podrá trasladar el descuento al DEUDOR SOLIDARIO. En caso de que por cualquier motivo el BENEFICIARIO PRINCIPAL no cancele la deuda adquirida o se atrase en sus pagos, el DEUDOR SOLIDARIO autoriza expresa e irrevocablemente a Confa a presentar esta libranza ante cualquier EMPLEADOR O ENTIDAD PAGADORA en la que éste se encuentre laborando, sin que para ello, sea necesaria la suscripción de ningún documento o autorización adicional, con el fin de que le sean efectuados los descuentos necesarios hasta cancelar la deuda contraída por el monto establecido y faltante pactados por el Beneficiario principal con CONFA. Si por cualquier motivo la EMPRESA PAGADORA, no realiza los descuentos a que haya lugar en virtud de la presente autorización de libranza, o realizados no se abonan a CONFA, la ENTIDAD PAGADORA será solidariamente responsable ante ésta Corporación por las sumas dejadas de retener o entregar, según lo estipulado en los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la ley 1527 de 2012. Así mismo me obligo como BENEFICIARIOS/EMPLEADOS en virtud de lo contenido en el Artículo 7° de la Ley 1527 de 2012 a informar a CONFA el cambio de empleador o entidad pagadora a fin de hacer exigible la obligación contenida en esta libranza, no obstante, en caso de cambiar la relación laboral o contractual o llegarme a pensionar, el presente documento no será oponible para efectos de hacer exigibles los descuentos a que haya lugar, al nuevo empleador o ENTIDAD PAGADORA o cualquier ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES quienes quedan autorizados irrevocablemente a realizar las deducciones que CONFA solicite, sin que para ello, sea necesaria la suscripción de ningún documento adicional. Expresamente declaro que la presente autorización de libranza o descuento directo no perderá su validez y permanecerá vigente mientras existan saldos a favor de CONFA, aún en el evento de cambio de ENTIDAD PAGADORA, incluida cualquier ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES para lo cual aplica el artículo 7 de la ley 1527 de 2012 referente a Continuidad de la libranza, para lo cual la ENTIDAD PAGADORA no podrá negarse injustificadamente tal y como lo manifiesta el artículo 6 de la misma ley.

LEY 920 DE 2004. Artículo 4: Toda persona, empresa o entidad pública o privada, estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores o pensionados, las sumas que éstos adeuden a la Caja de Compensación o cooperativa o fondos de empleados, cuya obligación conste en libranza, títulos valores, o cualquier otro documento suscrito por el deudor quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo. En ningún caso las personas y entidades señaladas en este artículo podrán cobrar cuota de administración o suma alguna por realizar esta operación. Finalmente, con la firma y huella declaro que CONFA me ha informado sobre el contenido de la presente autorización y ha puesto a mi disposición el documento de Política de cobro en la página web www.confa.co

Firma de beneficiario(s) / empleado(s)

LUIS ARMANDO BETANCOURTH OSPINA
C.C. 75.101.580 De: _____
Deudor

Huella

Firma Autorizada de la Empresa



Manizales 27 de septiembre de 2021

AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A.

NIT. 800.035.120-9

HACE CONSTAR QUE:

El señor **LUIS ARMANDO BETANCUR OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75101580**, labora en esta empresa desde el día 16 de febrero de 2019. Su contrato es a término fijo a un año y su salario básico mensual es de novecientos ocho mil quinientos veinti seis pesos mcte. (\$908.526,00). Se desempeña en el cargo de **OPERARIO DE GRANJA DE PRODUCCION**.

La presente se hace a solicitud del interesado.

Atentamente,

Dora Inés Duque Aguirre
Jefe De Gestión Humana

AGROINDUSTRIAL SAN JOSE S.A.
NIT. 800.035.120-9
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1018257902

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41812693

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduria Notaria Número 24 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 4 M
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito
Primer Apellido BETANCOURTH Segundo Apellido ROMAN
Nombres YELSIN
Fecha de nacimiento Año 2014 Mes FEB Día 20 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo Sanguíneo Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos SOLICITUD VERBAL
Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos ROMAN JIMENEZ YENSY PAOLA *****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.803.930***** Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre
Apellidos y nombres completos BETANCOURTH OSPINA LUIS ARMANDO *****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 75.101.580***** Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos ROMAN JIMENEZ YENSY PAOLA *****
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1.053.803.930***** Firma YENSY ROMAN

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos *****
Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos *****
Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma

Fecha de inscripción Año 2016 Mes NOV Día 25
Nombre y firma del funcionario que autoriza DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)
Nombre y firma SIERRA RESTREPO

Reconocimiento paterno
Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)
Nombre y firma SIERRA RESTREPO
Firma Luis Armando Betancourt O.

ESPACIO PARA NOTAS
LIBRO DE VARIOS TOMO 163, FOLIO Nº 166. ESTE SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL DORA ISABEL SIERRA RESTREPO FEBRERO DE 2014, POR MOTIVO DE RECONOCIMIENTO.
DORA ISABEL SIERRA RESTREPO (E)
Notaria (E)

ORIGINAL DADA LA CECILIA DE REGISTRO



JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES
NIT: 79.328.158
CALLE 22 NUMERO 23-33
TELÉFONOS: 8821826

NIP ó NUIP 1054865925

**CERTIFICADO DE REGISTRO
CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo 40921986
Serial
TOMO FOLIO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número 2	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código 2 0 0 2
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía						
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES						

Datos del Inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
BETANCOURTH		ROMAN		
Nombre(s)				
ALEJANDRO				
Fecha de Nacimiento	Año Mes Día	Sexo	Grupo Sanguineo	Factor RH
	25/11/2007	MASCULINO	O	+
Lugar de Nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento v/o Inspección)				
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES				

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Certificado de nacido vivo
CERTIFICADO NACIDO VIVO	A 7820286

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ROMAN JIMENEZ YENSY PAOLA	
Documento de identificación clase y número	Nacionalidad
TI NRO. 90051569996 DE MANIZALES	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
BETANCOURTH OSPINA LUIS ARMANDO	
Documento de identificación clase y número	Nacionalidad
CC NRO. 75101580 DE MANIZALES	COLOMBIANA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
BETANCOURTH OSPINA LUIS ARMANDO	
Documento de identificación clase y número	
CC NRO. 75101580 DE MANIZALES	

Fecha de inscripción	
Año Mes Día	
03/12/2007	
Nombre y firma	
ALVARO GERMAN MARIA NOREÑA	

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

MARTHA CECILIA PINILLA ORTIZ
Secretaria con Delegación
Fecha de Expedición 19/05/2010

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1054874522

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51013562

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 0 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 2002

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Primer Apellido: BETANCOURTH Segundo Apellido: ROMAN

Nombre(s): KEINER

Fecha de nacimiento: Año 2010 Mes AGO Día 14 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 51964567-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ROMAN JIMENEZ YENSY PAOLA

Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 1053803930 DE MANIZALES

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: BETANCOURTH OSPINA LUIS ARMANDO

Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 75101580 DE MANIZALES

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BETANCOURTH OSPINA LUIS ARMANDO

Documento de Identificación (Clase y número): CC NRO 75101580 DE MANIZALES

Firma: *Armando Balances*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes AGO Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza: EDUAR DÍAZ LAPATA

Nombre y firma:

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICADA, LA CUAL FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE: NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DCTO LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DEL INTERESADO. SE EXPIDE VÁLIDO PARA PARA DEMOSTRAR LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART. 21 LEY 962 DE 2.005)

23 ABO. 2016

MARTHA GONZALEZ MILLA ORTIZ
Secretaria con Delegación
Decreto 1534 de 1989
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO SEGUNDO

PARA LA OFICINA DE REGISTRO